

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1834/2025.-

## VISTO:

La implementación del sistema de red de distribución de agua corriente y potable en la ciudad de Huinca Renancó, prestado mediante concesión a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó; y

## CONSIDERANDO:

Que la infraestructura de agua implementada responde a criterios de planificación técnica y sanitaria, permitiendo un abastecimiento eficiente y controlado.

Que, es necesario establecer expresamente el carácter obligatorio del uso del servicio en las zonas donde se encuentra en condiciones de ser prestado el servicio, como así también la obligatoriedad del pago del cargo fijo, aun cuando no se haya materializado la conexión domiciliaria.

Que tal previsión se encuentra justificada en el principio de solidaridad económica del sistema, toda vez que el sostenimiento operativo, técnico y financiero del servicio público requiere de la contribución proporcional de todos los usuarios potenciales, en virtud de encontrarse en condiciones de recibir el servicio.

Que el no cumplimiento de esta obligación generaría un perjuicio económico para el conjunto de los usuarios cumplidores, comprometiendo la sustentabilidad del sistema y los fines sanitarios y sociales que lo justifican.

Que resulta necesario establecer un plazo razonable de seis (6) meses desde la habilitación efectiva del servicio, para permitir a los usuarios realizar las conexiones pertinentes, sin que se les exija el pago del cargo fijo hasta vencido dicho plazo.

Que, superado ese período, corresponde que el servicio sea considerado disponible, con la consecuente exigibilidad del pago del cargo fijo y la suspensión de los sistemas alternativos de provisión, tales como el reparto mediante camión cisterna, limitando su provisión a zonas que no cuenten con cobertura de red.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

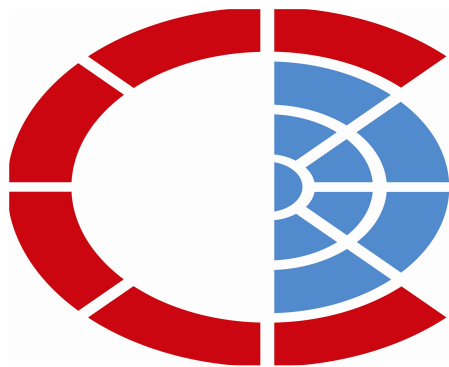
  
Erica Silvina Martínez  
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**Art. 1º).- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de conexión al servicio de provisión de agua corriente y potable, para todos los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados en la zona urbana de Huinca Renancó que cuenten con disponibilidad efectiva del servicio mediante red.

**Art. 2º).-** El plazo máximo para efectuar dicha conexión será de seis (6) meses contados a partir del inicio efectivo de la prestación del servicio por parte de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó en el sector correspondiente.

**Art. 3º).-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, quienes no hubieran efectuado la conexión correspondiente deberán abonar el cargo fijo mensual establecido en el Reglamento del Servicio.

**Art. 4º)** Asimismo, una vez vencido dicho plazo de seis (6) meses, la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó dejará de prestar el servicio de provisión de agua potable mediante camión cisterna en aquellos sectores alcanzados por la red de distribución.

**Art. 5º) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar campañas de difusión, concientización y asistencia técnica en colaboración con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

**Art. 6º)** La presente Ordenanza deberá ser comunicada fehacientemente a los usuarios incluidos en la Zona de Prestación del Servicio mediante los medios que se consideren adecuados.

**Art. 7º).- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días de julio de dos mil veinticinco.-

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Erica Silvina Martínez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante